



## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL “DÍA DEL MAR DE GRAU Y DE LOS INTERESES MARÍTIMOS DEL PERÚ”

El Congresista de la República, integrante del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, **JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

#### PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE CADA AÑO EL “DÍA DEL MAR DE GRAU Y DE LOS INTERESES MARÍTIMOS DEL PERÚ”

##### **Artículo único. - De la declaratoria del día del Mar de Grau y de los intereses marítimos del Perú.**

Se declara el día 8 de junio de cada año como el “Día Nacional del Mar de Grau y de los Intereses Marítimos del Perú”.

### Disposición Transitoria Complementaria

##### **Primera. - De la declaratoria del día del Mar de Grau y de los intereses marítimos del Perú.**

Se establece la obligatoriedad de actualizar e incluir en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales del Currículo Escolar, la promoción de la conciencia sobre los intereses marítimos del Perú, la importancia del mar en la economía y la cultura nacional y la razón de la inclusión del homenaje, al héroe nacional Don Miguel Grau Seminario, que se llevará a cabo cada 8 de junio, como el “Día Nacional del Mar de Grau y de los Intereses Marítimos del Perú”.



Congresista Almte. **José E. CUETO ASERVI**

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho

## Disposición Final

### Única. - Vigencia de la Ley.

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 22 de enero 2026.



Firmado digitalmente por:  
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ  
Gladys Margot FAU 20181749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2026 13:25:12-0500



Firmado digitalmente por:  
CUETO ASERVI Jose Ernesto  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2026 16:13:41-0500

**José E. Cueto Aservi**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
MONTA YAMANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2026 11:52:44-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTA YAMANRIQUE Jorge  
Carlos FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/01/2026 11:53:15-0500

## **I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **Antecedentes**

La presente propuesta legislativa se plantea en la necesidad de difundir y resaltar la importancia de las potencialidades que tiene el mar peruano y en especial, incidir en este conocimiento, para que se establezca la obligatoriedad de actualizar e incluir en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales del Currículo Escolar, la promoción de la conciencia sobre los intereses marítimos del Perú, y la importancia del mar en la economía y la cultura nacional, homenaje que se llevará a cabo cada 8 de junio, como el “Día Nacional del Mar de Grau y de los Intereses Marítimos del Perú; por esta razón se incluiría en el currículo básico escolar como, se espera igual, institucionalmente en los medios accesibles y opcionales que, sirvan para resaltar la importancia también a nivel económico, de las ventajas que representan los recursos disponibles de los que goza nuestro territorio en comparación con muchos otros países del mundo, en especial en todo lo relacionado a su valor geopolítico estratégico y económico del mar adyacente a nuestras costas.

Resulta claro que el honrar los símbolos patrios implica un deber para todos los ciudadanos según así lo establece el artículo Nº 38 de la Constitución, pero lo debe ser aún más, generar conciencia para reconocer más las bondades que tiene nuestro territorio e infundir este conocimiento en el seno de la sociedad, interiorizándolo en una expresión fáctica y deliberada a través de su concientización mediante el reconocimiento expreso que de ello haga el propio Estado, a través de la celebración de un día especial que sirva para su internalización por parte de la población.

En este sentido se ha considerado relevante la postulación de una norma que, aunque “declarativa”, propone incidir en el entendimiento y toma de conciencia de una realidad tangible respecto de la cual es necesario que, la sociedad en su conjunto, reconozca en forma transversal los beneficios y potencialidades que representa el mar en el que el Gran Almirante entregara la vida en sacrificio heroico por el país.

La idea es que la población desde la edad temprana correspondiente a la educación escolar inclusive, tome conciencia de la importancia que tiene en el desarrollo y consecuente contribución al fortalecimiento de nuestra economía, lo que

termina siendo de interés público<sup>1</sup> al asociar los valores materiales que ofrece nuestro territorio a las futuras generaciones sin separarlos de los sentimientos patrióticos que como peruanos nos vinculan a la solidaridad y a la lucha por nuestros anhelos generales al bien común, basado en el trabajo responsable y continuo para lograr una sociedad justa con paz y respeto mutuo.

## Fundamentos Generales

Sobre el mar territorial peruano, la Constitución Política del Estado establece en su artículo Nº 54 sobre el “Territorio, Soberanía y Jurisdicción” lo siguiente:

(...) **“Territorio, soberanía y jurisdicción**

**Artículo 54.-** El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre.

El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley.

En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.” (...)

La presente ley propone resaltar lo que constituye un interés nacional estratégico, convertido en interés público en un contexto de relevancia y potencialidad de vital relevancia para el Estado en el contexto moderno, globalizado y competitivo del que, resulte como producto una contribución significativa para el fortalecimiento de la comunidad nacional, en función a las exigencias que se plantean en el contexto inevitable de la escasez de recursos, donde cada nación debe enfrentar los duros retos que impone una mayor cantidad de gente que requiere de mayores recursos para la satisfacción de sus ilimitadas necesidades.

En este escenario el mar de Grau sigue teniendo para el Perú en el contexto de la comunidad internacional una ventaja invaluable como fuente de recursos y potenciales vías de comercio, entre otros factores que, de forma nacional e internacional le permiten expandir su desarrollo interconectándolo en la moderna conceptualización y configuración estratégica del desarrollo sostenible.

<sup>1</sup> **cnfr.-** Al respecto el Tribunal Constitucional, ha referido al “interés público” como aquello que beneficia a todos equiparando su conceptualización con el interés general de la comunidad, “teniendo que ver con aquello que beneficia a todos”, concluyendo por tanto que, “su satisfacción constituye uno de los fines del estado y justifica la existencia de la organización administrativa”; Exp. STC. N.º 0090-2004-AA/TC.

En el caso del Mar de Grau, sirve a su vez para describir su estratégica configuración geopolítica en la región del pacífico sur; así la idea de plantear un día para su celebración implica también, vincular a la ciudadanía con el conocimiento y amor a su territorio; que por lo demás, configura también el patrimonio constituido en el espacio superficial acuático, el subacuático y la biodiversidad climática que se vincula a cartografías incluso fuera de nuestra jurisdicción, lo que aunado a los instrumentos legales nacionales e internacionales que respaldan su condición de patrimonio del Estado, constituye un arma invaluable para hacer frente a uno de los mayores enemigos de toda sociedad: "la Pobreza".

Tomado conciencia del valor e importancia de nuestro mar con relación a la subsistencia y desarrollo de nuestro país, será consecuencia igualmente natural contemplar su seguridad y defensa mediante la vigilancia y control permanente de la zona, el fortalecimiento e integración de nuestras fronteras marítimas, la expansión de su desarrollo sostenible mediante la prevención de su contaminación y la prevención de los efectos del cambio climático sobre el y su biodiversidad, así como la no menos importante función comercial e industrial portuaria y naval, mercantil y de transportación para las que representa invaluables potencialidades y grandes posibilidades en nuestro desarrollo social, para todo lo cual, resulta imprescindible fortalecer la conciencia comunitaria social sobre nuestro mar como verdadera fuente de riqueza en nuestro patrimonio.

En ese sentido, resulta conveniente para la nación, además de honrar nuestros símbolos, y nuestros héroes, proteger nuestros intereses y conocer profundamente las bondades que tiene nuestro territorio que, con la trayectoria y el legado dejado por la figura del Gran Almirante Miguel Grau Seminario, en quien vemos no solo a nuestro máximo héroe naval, sino al ejemplo para todas las generaciones de peruanos, cuyo temple y habilidades se forjaron durante su travesía por la vida al héroe que convertido en divisa entregó a las generaciones de todos los tiempos, los valores que inspiran a los peruanos de bien.

Históricamente fue el Doctor José Luis Bustamante y Rivero quien promulgó el Decreto Supremo No. 781 del 01 agosto de 1947, por el que se declaró la soberanía nacional del "mar peruano", en dicha norma se hacía referencia a la soberanía nacional misma que se extiende a la plataforma submarina (zócalo continental) y a los mares adyacentes a las costas continentales e insulares del territorio peruano, cualquiera que fuera su profundidad y en la extensión necesaria para reservar, proteger, conservar y aprovechar las riquezas naturales existentes en ellos, reservándose el Estado peruano el derecho de protección y control hasta una distancia de 200 millas de la costa.

En el curso de la historia hasta la actualidad, podemos definir a los intereses marítimos como la expresión del deseo colectivo de la Nación de usar y proteger el medio marítimo y aprovechar sus recursos, mediante el desarrollo de actividades en los campos político, social, económico, jurídico, científico, cultural y otros, con el fin de contribuir al bienestar y seguridad nacional en forma permanente.

Teniendo en consideración el uso, explotación, control y protección del mar han contribuido a alcanzar los niveles de adelanto y desarrollo que hoy goza la humanidad y al mismo tiempo ha sido y es un elemento trascendente para garantizar la seguridad de una Nación. Con el objeto de disponer a plenitud del mar y proyectar las acciones apropiadas hacia los intereses marítimos, es importante para nuestra nación, establecer cuáles son las posibilidades que le ofrece el uso y explotación de los recursos del mar y, sobre todo cuáles son las potencialidades que posee o pueden desarrollarse para tal fin.

Debemos considerar también que nuestro país tiene un territorio andino, altiplánico, marítimo y con presencia en la Antártida, ubicado en la parte central y occidental de América del Sur, de relieve marcadamente accidentado por la Cordillera de los Andes, con acceso natural al Océano Pacífico a lo largo de una línea de costa de más de 3,080 kilómetros de características principalmente desérticas que se extiende alternado con más de cincuenta fértiles valles costeros. Las aguas que bañan el litoral poseen gran variedad y cantidad de recursos que han llevado al Perú a ser uno de los países con mayor riqueza ictiológica a nivel mundial, lo cual ha impulsado un gran desarrollo en el sector pesquero.

En consideración a los párrafos precedentes, se propone como conveniente considerar de interés nacional, la declaratoria de "Día Nacional del Mar de Grau y de los Intereses Marítimos del Perú" al 8 de junio de cada año, con motivo de la dación de la Ley Nº23856, que denomina "Dominio Marítimo del Estado, a que se refiere el artículo 98 de la Constitución Política del Perú, como "Mar de Grau".

Desde la perspectiva cronológica del 8 de junio, la historia del Mar de Grau se remonta a la Guerra del Pacífico (1879-1884), en la que, el Gran Almirante Miguel Grau desempeñó un rol clave en la defensa de la soberanía marítima del Perú, es a partir de esta etapa de nuestra historia que la figura de Miguel Grau se ha convertido en un símbolo de valentía, liderazgo y defensa del patrimonio nacional.

El Mar de Grau es en consecuencia históricamente, el reconocimiento formal y simbólico del dominio marítimo del Perú sobre el océano Pacífico, espacio que ha sido fuente de vida, recursos y desarrollo para el país. En este contexto, la conmemoración del 8 de junio como el Día del Mar de Grau sirve para recordar tanto la importancia del mar para el desarrollo económico y cultural del Perú, como el legado de uno de los héroes más importantes de nuestra historia.

Es a partir de la dación de la Ley Nº 23856, promulgada en 1984, que se denominó el Dominio Marítimo del Estado a que se refiere el artículo 98 de la Constitución Política del Perú de 1979, como el "Mar de Grau". Esta denominación, más allá de su simbolismo, reafirma la soberanía peruana sobre su territorio marítimo y refuerza el compromiso de la nación con la protección y gestión de sus recursos marinos.

Es por tanto finalidad de la ley oficializar el 8 de junio de cada año como una fecha cívica nacional para ser celebrada en todo el territorio nacional, debiendo promoverse en esta fecha actividades educativas, culturales y patrióticas para difundir la importancia del mar en la historia, el presente y el futuro del país, así como el legado inmortal de nuestro gran héroe nacional.

## **II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta está en concordancia con lo previsto por la Ley Nº 23856 que establece el dominio marítimo del Estado que se refiere el Artículo 98° de la Constitución Política de la República, se denomina “Mar de Grau”, y a su vez fue promulgada en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado con referencia al “Dominio Marítimo del Estado”, por lo que se prevé como una norma que coadyuva a la difusión y fortalecimiento de la promoción de la consciencia marítima de la población.

## **III RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La propuesta tiene relación con la Quinta, Séptima, Décimo sexta y Trigésimo Segunda Políticas de Estado que, indican que el gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes se compromete a impulsar las acciones que como Estado se trazan sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global; la erradicación de la violencia a través del fortalecimiento del civismo con lo cual concuerda también con la Tercera Política del Acuerdo en lo que respecta a la afirmación de la identidad nacional en la conciencia de su patrimonio milenario y su proyección hacia el futuro.

Sobre esta política en particular se establece específicamente que (...) “el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (...) (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

## **IV RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA REALIDAD DE LOS INTERESES MARÍTIMOS**

El 06 de diciembre de 2017, mediante Decreto Supremo N° 118- 2017-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros y conformada por representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Educación, Producción, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Transporte y Comunicaciones, Ambiente, Cultura y Defensa, así como del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), teniendo a la Marina de Guerra del Perú, a cargo de la Secretaría Técnica, a través de su Dirección de Intereses Marítimos.

Esta comisión continuando con el legado de Bustamante y Rivero, de continuar armonizando las políticas y estrategias del gobierno nacional en todos los niveles, en función de los Intereses Marítimos Nacionales e internacionales y la población, logro que con Decreto Supremo N° 012-2019-DE, se apruebe la Política Nacional Marítima 2019-2030.

La Política Nacional Marítima cuenta con objetivos prioritarios, lineamientos y servicios que responde a la necesidad de integrar la acción del Estado en el mar y contribuye a fortalecer la articulación de las políticas sectoriales en el ámbito marítimo, para una mejor y oportuna y consensuada toma de decisiones a nivel del Estado que fortalezca el bienestar general, considerando los enfoques de género e interculturalidad.

La Política Nacional Marítima considera a los intereses marítimos como la expresión del deseo colectivo de la nación de usar, proteger y aprovechar los recursos del dominio marítimo y las aguas interiores, así como de cumplir las funciones que recaen en el Estado en las áreas bajo su responsabilidad al amparo de tratados de los que es parte. Esto se logra mediante el desarrollo de actividades en los campos político, social, económico, jurídico, científico, cultural y otros, con el fin de contribuir al bienestar y seguridad nacionales en forma permanente, así como fortalecer la capacidad de gestión del Estado en el ámbito marítimo.

Los intereses marítimos están vinculados con:

- (1) El comercio marítimo, con efectos principalmente en el campo económico y político (marina mercante, puertos, cabotaje, aduanas, agencias marítimas, corredores logísticos, etc.).
- (2) La conservación y el aprovechamiento de los recursos marinos renovables, a fin de garantizar su sostenibilidad.
- (3) El aprovechamiento de los recursos marinos no renovables, en lo que se refiere a los recursos minerales y energéticos.
- (4) La Investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de las ciencias del mar y sus ciencias relacionadas.
- (5) La Industria de construcciones y reparaciones navales, para satisfacer los requerimientos de los buques y embarcaciones.
- (6) La identidad del poblador peruano con su mar, su vinculación con el medio para su uso y protección, así como la conciencia marítima, para su desarrollo humano en actividades vinculadas con el mar.
- (7) Las relaciones con países de interés y las que derivan del marco jurídico nacional e internacional, que determinan las reglas con las que el Estado debe actuar, con visión geopolítica, para orientar decisiones.
- (8) La presencia del Estado en resguardo de la soberanía nacional, en el control, la protección y la seguridad de los intereses marítimos, mediante el poder naval y el ejercicio de la autoridad marítima.
- (9) La conservación del medio ambiente marino en lo referente a: la protección de la biodiversidad, al desarrollo de la ecología marina, a la implementación de las áreas protegidas, al ordenamiento territorial y espacial, entre otros.
- (10) El desarrollo de actividades turísticas vinculadas al mar como actividades recreativas, observación de especies marinas silvestres y otras actividades turísticas sostenibles.



- (11) Los que en el futuro puedan desarrollarse, en función de los cambios del contexto mundial y que deben ser objeto de estudio y análisis permanente para el conocimiento de nuestra realidad marítima.

## **V ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no origina ni demanda gasto alguno para el Estado, por el contrario, los beneficios dados contribuyen a resaltar nuestra identidad nacional reconociendo el conjunto de valores éticos-morales que representa la figura del Gran Almirante Miguel Grau Seminario durante su limpia y ejemplar trayectoria en la historia del Perú como además, contribuye a tomar consciencia del valor patrimonial de nuestro mar territorial que, geopolíticamente busca también incrementar la confianza de nuestras generaciones venideras en el contexto de las potencialidades nacionales en relación a la economía global, procurando la generación de acciones orientadas a conseguir resultados cuantitativos y cualitativos como:

- A nivel cuantitativo: La ejecución anual de las prestaciones cívicas, que conlleven a promover el mayor conocimiento y conciencia respecto de nuestro patrimonio y recursos naturales.
- A nivel cualitativo: La búsqueda de una mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, con miras a incidir en la permanente aspiración y búsqueda del “bien común”.

